



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

DON JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía número 327 /2025 de 19 de septiembre de 2025, se aprueba las BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR EL NACIMIENTO O LA ADOPCIÓN DE HIJOS DURANTE EL AÑO 2025, que a continuación se transcriben:

Expediente N.º: 2025/SYU_01/000088

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones

Asunto: AYUDAS ECONÓMICAS POR EL NACIMIENTO O LA ADOPCIÓN DE HIJOS DURANTE EL AÑO 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	17/09/2025	
Informe de Secretaría	17/09/2025	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/09/2025 13:32:06
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

PRIMERO. Aprobar las bases económicas por el nacimiento o la adopción de hijos durante el año 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR EL NACIMIENTO O LA ADOPCIÓN DE HIJOS DURANTE EL AÑO 2025

Primera. Objeto y Finalidad de la ayuda.

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la concesión, por parte del Ayuntamiento de Aznalcóllar, de ayudas económicas por el nacimiento o la adopción de hijos que se produzcan durante el año 2025.

Esta iniciativa municipal, que fue desarrollada con gran acogida por la ciudadanía durante el pasado año 2024, surge para luchar contra la despoblación del municipio, con el fin de fijar la población en la localidad y evitar la pérdida de habitantes, incentivando la natalidad y ayudando económicamente a las familias para ello.

El artículo 39 de la Constitución española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico. Se trata de principios programáticos que se sitúan en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, económico y social, para lograr su desarrollo.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2 y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Aznalcóllar ha considerado fundamental el apoyo otorgado a la familia, dado que esta función social es un área que merece una protección prioritaria. Aznalcóllar se viene enfrentando a unos importantes datos de envejecimiento de la población, que han motivado que se hayan tratado de mejorar las condiciones de las familias en las que se producen nuevos nacimientos o adopciones, buscando con ello hacer frente a largo plazo a esa tendencia poblacional. Dicha finalidad ha motivado que se exija a las personas beneficiarias de esta ayuda estar empadronadas en Aznalcóllar, como mínimo, desde 1 de Julio de 2024.

El presente Programa de Ayudas trata de contribuir al objetivo anterior estableciendo una nueva ayuda por nacimiento o adopción de hijo, que consiste en un pago único cuya finalidad es compensar en parte los mayores gastos que ocasiona el nuevo ser, en especial en la primera etapa de su vida.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Código Seguro De Verificación	5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/09/2025 13:32:06
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Segunda. Personas beneficiarias.

1. Serán personas beneficiarias:

- a) En caso de nacimiento, la madre, siempre que el nacimiento se produzca en el año 2024. En los supuestos de fallecimiento de la madre sin haber solicitado la ayuda, será beneficiario el otro progenitor.
- b) En los casos de adopción por personas de distinto sexo, la mujer, siempre que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente y se produzca en el año 2024. En los supuestos de fallecimiento de la misma sin haber solicitado la ayuda, será beneficiario el otro adoptante.

Si las personas adoptantes fuesen personas del mismo sexo, aquella que ambas determinen de común acuerdo, siempre que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.

Si la adopción se produce por una sola persona, ésta, siempre que se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.

2. En cualquiera de los supuestos indicados en el apartado anterior, será requisito necesario que la persona beneficiaria esté empadronada en Aznalcóllar, como mínimo, desde 1 de Julio de 2023.
3. En los casos de adopción, el hijo adoptado no podrá tener una edad superior a seis años.
4. En ningún caso será persona beneficiaria el adoptante cuando se produzca la adopción de un menor por una sola persona y subsista la patria potestad de uno de los progenitores.
5. Lo dispuesto en las presentes Bases solamente resultará de aplicación respecto de los nacimientos que se hayan producido o produzcan en el año 2024, así como de las adopciones que se hubieran constituido o constituyan en dicha fecha.

Tercera. Cuantía de la ayuda.

Las personas beneficiarias a que se refiere la Base Segunda de este Programa de Ayudas, por cada hijo nacido o adoptado, tendrán derecho a una ayuda económica de 250 Euros.

No obstante, lo anterior, la persona beneficiaria por el primer hijo nacido o adoptado en el año 2023, tendrá derecho a una ayuda económica de 500 Euros. La concesión de dicha ayuda económica de 500 Euros será única y excepcional, sólo para la persona beneficiaria por el primer hijo nacido o adoptado en el año 2024.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/09/2025 13:32:06
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==		



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación exigible.

1. La solicitud de la ayuda se podrá efectuar a partir de la inscripción del descendiente en el Registro Civil, quedado fijada en todo caso como fecha límite para la presentación de solicitudes 28 de Febrero de 2025. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten después de 28 de Febrero de 2026, archivándose sin más trámites.

2. La solicitud de la persona interesada implicará su consentimiento para el acceso, tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación la ayuda regulada en las presentes Bases, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. La solicitud general, conforme al Anexo I de las presentes Bases, deberá ser registrada por cada persona solicitante, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar, bien de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Aznalcóllar. De igual forma, se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto a la solicitud general (Anexo I) solicitando la ayuda, la persona solicitante deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Copia del DNI o equivalente, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.
- Certificado literal de nacimiento del descendiente.
- Copia del Libro de Familia.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria designada para percibir la ayuda.

No obstante, el Ayuntamiento de Aznalcóllar se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para la presente convocatoria de ayudas.

Quinta. Procedimiento de pago.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

4

Código Seguro De Verificación	5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/09/2025 13:32:06
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Completada la solicitud con la documentación exigible, se procederá a la valoración de cada solicitud y se emitirá resolución sobre la misma, respecto a la admisión si cumple los requisitos recogidos en las presentes Bases, o exclusión motivada de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud correspondiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita, la solicitud podrá entenderse desestimada.

A cada persona beneficiaria se le hará transferencia bancaria por importe de 250 Euros, excepto en el caso de la persona beneficiaria por el primer hijo nacido o adoptado en el año 2025, cuya transferencia será por importe de 500 Euros.

El pago de las ayudas se realizará una vez aceptada la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en su solicitud.

Sexta. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Séptima. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución agota la vía administrativa.

Las presentes Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/09/2025 13:32:06
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Anexo I

Modelo de instancia

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Datos del solicitante.			
Nombre.		NIF.	
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos del representante.			
Nombre.		NIF.	
Dirección.	CP.	Localidad.	Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
Solicitante	Notificación postal

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	5F6KuHH/HQ5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/09/2025 13:32:06
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5F6KuHH/HQ5UNUmDnw61Q==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Representante	Notificación electrónica
---------------	--------------------------

Expone:

Primero. Que tiene conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº ____, de fecha _____, en relación al Programa de Ayudas Económicas por el nacimiento o la adopción de hijos durante el año 2025, del Ayuntamiento de Aznalcóllar, aprobado por resolución de Alcaldía nº ____/2025, de fecha ____/____/2025.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases del Programa de Ayudas Económicas por el nacimiento o la adopción de hijos durante el año 2025, del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Tercero. Que declara conocer las bases del Programa de Ayudas Económicas por el nacimiento o la adopción de hijos durante el año 2025, del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de gestionar el presente procedimiento, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Que se acompaña, junto a la solicitud de admisión, los siguientes documentos (marcar con X lo que corresponda):

___ Copia del DNI o equivalente, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país.

___ Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.

___ Certificado literal de nacimiento del descendiente.

___ Copia del Libro de Familia.

___ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria:

IBAN _____, designada para percibir la ayuda.

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/09/2025 13:32:06
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==		





Por lo expuesto,

Solicita:

Ser admitido/a en la convocatoria relativa al Programa de Ayudas Económicas por el nacimiento o la adopción de hijos durante el año 2024 del Ayuntamiento de Aznalcóllar, al que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informado/a sobre el tratamiento de datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión del presente procedimiento de Ayudas Económicas por el nacimiento o la adopción de hijos durante el año 2024
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	5F6KuHH/HQ5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/09/2025 13:32:06
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5F6KuHH/HQ5UNUmDnw61Q==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

	R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo del presente procedimiento y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos.	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando <<Delegada de Protección de Datos>> en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución,1. Aznalcóllar. 41870. Indicando <<Delegada de Protección de Datos>>. Instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

A.A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar

SEGUNDO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: info@aznalcollar.es

Código Seguro De Verificación	5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/09/2025 13:32:06
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

TERCERO. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición el Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, y en el tabón de anuncios del Ayuntamiento para mayor difusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Juan José Fernández Garrido

www.aznalcollar.es - CIF: P4101300D

Código Seguro De Verificación	5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	19/09/2025 13:32:06
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5F6KuHhH/HQ5UNUmDnw61Q==		

